

**1 MANDATO GENERAL**

2

3 OBISPADO DE ANCUD

4

5 A

6

7 CONTRERAS RIQUELME, JOSE ROSAMEL

8

9 REPERTORIO Nº 1.337 - 2021.-

10

11 En Ancud, República de Chile a -- seis -- de mayo de
12 dos mil veintiuno, ante mí, **MARTITA WÖRNER TAPIA**,
13 Abogado, Notario Titular y Conservador de Bienes Raíces,
14 Comercio y Minas de las Comunas de Ancud y Quemchi,
15 con oficio en calle Chacabuco número setecientos
16 cincuenta de esta ciudad, comparecen: Don **JUAN**
17 **FLORINDO AGURTO MUÑOZ**, chileno, soltero, obispo,
18 cédula de identidad número ocho millones cuarenta y dos
19 mil trescientos cuarenta y dos guion k (8.042.342-K), en
20 representación, según se acreditará, del **OBISPADO DE**
21 **ANCUD**, persona jurídica de Derecho Canónico, Rol Único
22 Tributario número ochenta y dos millones novecientos
23 ochenta y cinco mil guion uno (82.985.000-1), **el mandante**,
24 ambos con domicilio en calle Blanco Encalada número
25 setecientos noventa y tres de esta ciudad, comuna de
26 Ancud, quién acreditó su identidad con la cédula anotada
27 que exhibió y declaró pertenecerle y expone: Que por el
28 presente instrumento, viene en conferir **MANDATO**
29 **GENERAL** con administración y disposición de bienes a
30 **JOSE ROSAMEL CONTRERAS RIQUELME**, chileno,





contrador, soltero, cédula nacional de identidad número once millones ciento treinta y cinco mil noventa y nueve guión K
3 (11.135.099-K), domiciliado en calle Blanco Encalada
4 número setecientos noventa y tres de esta ciudad, comuna
5 de Ancud, para actuar en nombre y representación del
6 Obispado de Ancud, en todos los asuntos, juicios y
7 negocios que actualmente tenga pendiente o le ocurra en
8 lo sucesivo, de cualquier clase y naturaleza y en los que
9 el mandante sea dueño o tenga interés, representación o
10 parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad,
11 corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales
12 y de administración autónoma, municipales, comerciales
13 y, especialmente, ante las autoridades administrativas,
14 judiciales, del trabajo, entidades financieras, y
15 cualesquiera otra sin ninguna excepción, en lo cual, todos
16 los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre
17 a partir de este mandato deberá tenerse, expresamente,
18 ejecutados por el mandante. Y sin que la enumeración
19 que se indica a continuación sea taxativa, el mandatario
20 podrá: Uno. Efectuar todos los actos que conduzcan
21 directa o indirectamente a la conservación, reparación,
22 aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le
23 encarga administrar. Dos. Asimismo, podrá proteger los
24 bienes del mandante, interrumpiendo prescripciones o
25 ejercitando las acciones de dominio o posesorias que
26 pudieran corresponderle. Asimismo, en relación a
27 servidumbres activas o pasivas, usufructos, prohibiciones,
28 uso, habitación, u otro derecho real o limitación de
29 dominio. Tres. Dar y tomar en arrendamiento,
30 administración o concesión toda clase de bienes



1 corporales o incorporeales, sean muebles o inmuebles.
2 Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato. Cinco.
3 Administrar derechos, acciones y demás cosas corporales
4 o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,
5 agraria, warrants, industrial, de cosas muebles vendidas a
6 plazo u otras especiales, sean ellas con o sin
7 desplazamiento, y cancelarlas. Seis. Celebrar contratos
8 para constituir a al mandante en agente, representante,
9 comisionista, distribuidor, franquiciatario o concesionario
10 o para que este los constituya. Siete. Celebrar contratos
11 de sociedad, sean civiles o comerciales, de
12 responsabilidad limitada, anónimas o encomanditas y
13 formar comunidades o asociaciones modificar y prorrogar
14 las sociedades, comunidades o asociaciones que
15 actualmente el mandante tenga parte o llegue a tenerla
16 en adelante, representarlo con voz y voto en las Juntas
17 Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de sociedades,
18 comunidades asociaciones, cuentas en participación,
19 sociedades de hecho y organizaciones de cualquier tipo,
20 sean civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos
21 de capital, pedir su disolución anticipada o su liquidación
22 y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios
23 y partidores, peritos, depositarios, síndicos,
24 administradores y demás personas o funcionarios que
25 fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de
26 efectuar la liquidación o partición, actuar como liquidador
27 o partidor, someterse a compromiso, así tenga el
28 mandante interés o no en estas sociedades, comunidades
29 y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas
30 las acciones y cumplir todas las obligaciones que al





mandante corresponda como socio, comunero, directores,
gerente o liquidador en tales sociedades, asociaciones o
3 comunidades. Ocho. Celebrar y suscribir, por
4 instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos,
5 sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos,
6 anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos;
7 establecer cláusulas, condiciones, modalidades y celebrar
8 contratos de renta vitalicia con las más amplias
9 facultades. Nueve. Celebrar contratos de seguro,
10 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
11 condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
12 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; etc. Diez.
13 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil;
14 bancarias, imponerse de sus movimientos y aprobar y
15 rechazar sus saldos. Once. Celebrar contratos de trabajo,
16 colectivos o individuales, contratar y despedir
17 trabajadores y contratar servicios profesionales o
18 técnicos. Doce. Celebrar cualquier contrato nominado o
19 innominado, típico o atípico. En los contratos que el
20 mandatario celebre podrá convenir y modificar toda clase
21 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
22 especialmente en las leyes y sea de su esencia, de su
23 naturaleza o meramente accidentales para fijar precios,
24 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
25 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
26 atribuciones, épocas o formas de pago y de entrega,
27 cabidas, deslindes, etc., para recibir y/o entregar, para
28 pactar indivisibilidad activa o pasiva, para constituir a los
29 mandantes en avales o codeudores solidarios de
30 cualquier obligación, para convenir cláusulas penales a



1 favor o en contra de los mandantes; para aceptar toda
2 clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de
3 garantías, en beneficio o en contra del mandante, para
4 fijar multas a favor o en contra de ellas, para pactar
5 prohibiciones de enajenar y gravar; para ejercitar sus
6 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
7 evicción, etc.; y aceptar la renuncia de los derechos y
8 acciones, para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
9 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
10 contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas
11 y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los
12 derechos que competan al mandante. Trece.
13 Representar al mandante ante los bancos nacionales y/o
14 extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias
15 facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones,
16 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas
17 corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito,
18 depositar, girar, sobregirar en ellas, imponerse de su
19 movimiento y cerrar unas u otras, tomar y liquidar, total o
20 parcialmente depósitos en fondos mutuos, acciones o
21 cualquier otro instrumento mercantil no incluido
22 explícitamente, a la vista, a plazo o condicionales, todo ello
23 tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y
24 objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
25 sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en
26 cuenta corriente, créditos simples, créditos
27 documentarios, avances, contraaceptación, sobregiros,
28 créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
29 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de
30 seguridad, abrirlas y poner términos a su arrendamiento,





1 Colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o
2 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
3 certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda
4 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio,
5 tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda
6 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
7 extranjera. **Catorce.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables
8 o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del
9 Estado de Chile, en instituciones de previsión o en
10 cualquier banco o institución, de derecho público o de
11 derecho privado, en su beneficio exclusivo o en el de sus
12 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su
13 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.
14 **Quince.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
15 prorrogar, revalidar, avalar, afianzar, descontar, endosar
16 en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
17 descontar, cancelar, protestar, cobrar, transferir, extender
18 y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de
19 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
20 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
21 portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar
22 todas las acciones que a los mandantes correspondan en
23 relación con tales documentos. Asimismo, los
24 mandatarios podrán constituir a los mandantes en
25 fiadores o codeudores simples o solidarios y, en general,
26 caucionar obligaciones propias y ajenas, entregando o no
27 garantías. **Dieciséis.** Ceder y aceptar cesiones de
28 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en
29 general, efectuar toda clase de operaciones con
30 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos



1 públicos o de comercio. **Diecisiete.** Pagar en efectivo, por
2 dación en pago, por consignación, por subrogación, por
3 cesión de bienes, etc., todo lo que el mandante adeude,
4 por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones.
5 **Dieciocho.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo
6 cuanto se adeude al mandante, a cualquier título que sea
7 y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el
8 Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de
9 derecho público o privado, instituciones privadas, etc.,
10 **Diecinueve.** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y,
11 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o
12 modificar toda clase de documentos públicos o privados,
13 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
14 estime necesarias o convenientes. **Veinte.** Solicitar para
15 el mandante concesiones administrativas de cualquier
16 naturaleza u objeto. **Veintiuno.** Entregar y recibir a/y de
17 las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas
18 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o
19 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no,
20 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
21 mercaderías, etc., dirigidos o consignados a los
22 mandantes o expedidos por ellos. **Veintidós.** Tramitar
23 pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o
24 firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres,
25 guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de
26 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y
27 ejecutar en general, toda clase de operaciones
28 aduaneras. **Veintitrés.** Ocurrir ante toda clase de
29 autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario,
30 aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior,



de cualquier otro orden y ante cualquier persona de
2 derecho público o privado, instituciones fiscales,
3 semifiscales, de administración autónoma, organismos,
4 servicios, etc., con toda clase de presentaciones,
5 peticiones, declaraciones, incluso obligatorias,
6 modificarlas o desistirse de ellas. Veinticuatro. aceptar o
7 rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él;
8 firmar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar
9 impuestos; pedir aperturas, protocolizaciones de
10 testamentos; ejercer la acción de petición de herencia;
11 concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se
12 efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública
13 de común acuerdo; ceder derechos de cualquier clase,
14 nombrar peritos, tasadores, administradores proindiviso y
15 cualquier persona para los cargos y con las facultades
16 que estimen convenientes; pedir y aceptar adjudicaciones
17 de toda clase de bienes. y en las correspondientes
18 adjudicaciones, los mandatarios podrán tomar parte en
19 todos los acuerdos. Veinticinco. Representar al
20 mandante en todos los juicios o gestiones judiciales ante
21 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
22 administrativo o de cualquier otra clase, así intervengan
23 los mandantes como demandantes, demandados o
24 terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las
25 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
26 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.
27 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los
28 términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar
29 su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
30 las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,

NOTARIA DE ANCUD

Martita Wörner Tapia
E-mail: notariadeancud@telefonos.cl
Fono: 065 26 2381
NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y MINAS



1 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
2 cobrar o percibir. Veintiséis. Contiene mandatos
3 especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos, en
4 general, el mandatario estará facultado para representar
5 al mandante en toda clase de asuntos, juicios y negocios,
6 aún cuando para ello se necesitaren facultades
7 especiales, todo sin limitación alguna, como se ha dicho,
8 para obtener el más correcto y cabal desempeño de este
9 mandato general. PERSONERÍA: La personería del
10 Monseñor don **JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ** para
11 actuar en representación del **OBISPADO DE ANCUD** consta
12 de certificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno
13 barra oblicua cero cinco de fecha dieciséis de septiembre de
14 dos mil cinco, emitido por la Nunciatura Apostólica de Chile,
15 protocolizada en la Notaría de Ancud de doña Martita
16 Wörner Tapia con fecha veintinueve de septiembre y
17 agregado al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el
18 número mil cuatrocientos veintitrés barra oblicua dos mil
19 cinco; documento que no se inserta por ser conocido por los
20 comparecientes y haberlo tenido a la vista el Notario Público
21 que autoriza.- En comprobante, previa lectura firma ante el
22 Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Doy fé.-
23 Cioa.-



24
25 
26

JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ

C.I. N° 8.042.342-K

en representación

del **OBISPADO DE ANCUD**



30 CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

ANCUD. 06 MAY 2021

QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA
Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA
Y SU ORIGINAL CONSTA DE 5 CARILLAS ÚTILES.



Art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales
INUTILIZADA ESTA CARILLA



JUAN FLORINDO AGUIRRE MUÑOZ
del CIRIPADO DE ANCUD

